

San Isidro -

Libros antiguos de  
cuentas con los indios -

Se conservan solam<sup>te</sup>  
por si alguna vez  
fueren necesarios -

Tambien otros  
papeles de Don. Huisside  
y de la Poblacion

de rinquen utrisnt



*Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

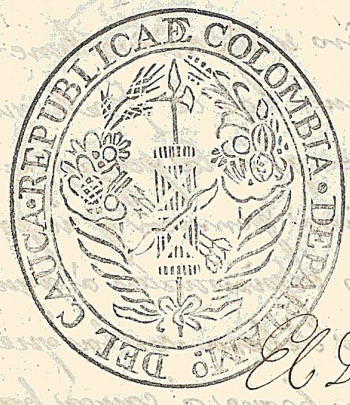
*Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.*

*Dr. de la Roche*



Makilde  
 Julio  
 Sergio  
 Peguitero  
 Forera  
 Cenon  
 Joaquín  
 Tomás  
 Ant. A. Arbo  
 Nicolás Anst  
 D. N. C. Anst  
 Babozarulo  
 Anst. G. Anst  
 M.





SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

*J. N. y  
Intendente*

El D. José M. Mosquera y Figueroa, Vecino de esta Ciudad, ante V. según me dijo: Fue en mi hacienda de S. Andrés, distante de esta Ciudad cerca de tres leguas, tengo agregados mas de cien Indios, de q. no faltaban ochenta adobos entre hombres y mugeres; y perteneciendo este territorio en el día al curato de Paniquita, tienen q. asistir a Misa al pueblo de Calibío durante lo menos una vez por semana, por q. es el anejo mas inmediato a ellos de los que tiene aquel curato, cuya parroquia principal dista de siete a ocho leguas de la expresada hacienda de S. Andrés, por cuya razón cuando hay algun enfermo q. necesita confesarse, acuden al cura de Puracé, que dista poco mas de dos leguas. En estas circunstancias, no pueden estos Indios, por quienes tambien hablo como mis colonos y a pedimento suyo, depender de la referida parroquia, sino en todo teniendo un gravamen insoportable de concurrir no solo a las Misa al expresado pueblo de Calibío, sino al reparo de aquella Iglesia y demas officios q. debieran corresponder unicamente a los Indígenas de este pueblo; y como los muchos divarricia los retiene algunas veces de la concurrencia, por no abandonar sus casas y cuidar de sus mantenimientos expuestos al robo, sufren p. esto varios castigos de sus mandones y de su cura, cuyo temor y penitencia los tiene muy inquietos y a veces exasperados: pero todo tiene un remedio muy útil y oportuno sin el menor perjuicio de terceros, cual es agregar el territorio de S. Andrés al curato de Puracé q. esta muy inmediato, y en parvoco con quien he tratado, acepta desde luego esta incorporación, como q. si se va a felicitar los curas en las confesiones vienen q. acuden a él; y ningun perjuicio



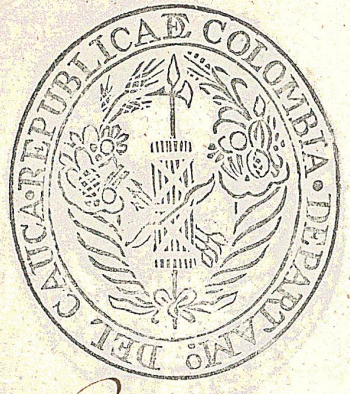
ni agravio se le hace al de Paniquita, sino un positivo bene-  
ficio por q. no se le dismembra su congrua con lo q. se le qui-  
ta que sea alguna especie de minucia, y es q. se la pagan, y  
por de contado se le libera de una gravísima pensión y respon-  
sabilidad p. no poder prestar los auxilios espirituales á aque-  
llos feligreses — El lindero de división deberá ser la que  
traza el río de San Piedra desde su desembogue á cañal ha-  
ta su origen, con lo q. queda perfectamente separado el territo-  
rio de Sr. Pedro del de Paniquita. Siendo tan poderosa  
las razones expuestas, como ellas mismas lo manifiestan, se  
habe de servir V. S. aprobar esta división, y al mismo tiempo  
conceder el permiso para q. se edifique una Iglesia y ce-  
roquia en dicho territorio, á q. contribuirán con las expensas  
q. metocan, y á parameñarla decentem. para q. en ella  
se celebre el santo sacrificio de la Misa, y logren todos los fe-  
ligreses, y demás q. puedan concurrir á ella los auxilios es-  
pirituales, de q. carecen, con la predicación evangelica que les  
darán sus párrocos. En cuyos términos con el pedim. mas conven-  
te  
A V. S. pido y sup. se sirva proveer como solicito de — Popayan  
mayo 9 de 1826 —

J. M. Masías

Popayan Mayo 10 de 1826.



Dare al jefe político de este circuito p. q. practique  
las dilig. convenientes recibiendo informac.  
de los Ptos. q. presenta el Sr. D. José M. Masías  
sobre el contenido de su solicitud con audiencia  
de los curas de Paniquita y Guasac



SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE

y fho. vuelta y. proveen

V. Cruz

Insustitua

Popayan Mayo 22 de 1826

Resuivido: y a darle su cumplimiento hagase saber a la parte presentante, comparecan los Egos q. han de evacuar la informacion perda

Huastado

Garcia

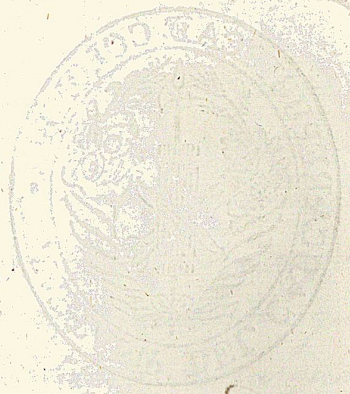
Provisiones Luce No. 2 de 20 de mayo de 1826  
D. J. de la Cruz

J. de la Cruz

Garcia



SEPTIMO TERCERO, TAPE DOS REALES AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS TREINTA Y NINE Y MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.



*of the ...*

*Guatemala*

*May 29 1838*

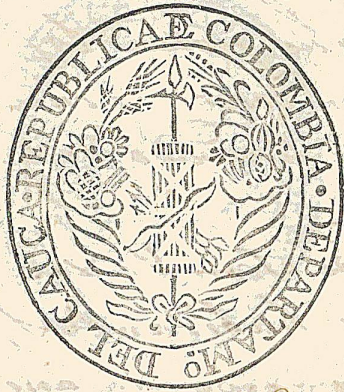
*[Signature]*

*Directorio de ...*

*[Signature]*

*[Faint, illegible handwriting]*





SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO. CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.



Por Jefe Político Municipal

El D.<sup>o</sup> Don N.<sup>a</sup> Masquera por mí y à nombre de los indigenas de San Ysidro en la parroquia de Pariquita, ante V. parezco y digo: que p.<sup>a</sup> las informaciones mandadas recibir sobre la conveniencia de que el referido territorio de San Ysidro se separe de la parroquia à que agora pertenece y se agregue à la de Puracé como tengo pedido, se ha de servir V. mandar que los testigos à quienes presentare absuelvan bajo la religion del juramento las siguientes posiciones.

1.<sup>a</sup> Si la cabecera de la parroquia de Pariquita está distante de San Ysidro como siete leguas; y poco menos las Viceparroquias de Calibío y Polindara.

2.<sup>a</sup> Si la parroquia de Puracé colindante con San Ysidro tiene su cabecera distante poco mas de dos leguas de este.

3.<sup>a</sup> Si por consiguiente es mucho mas facil que el Cura Párroco de Puracé distribuya el pasto espiritual à los feligreses de San Ysidro, y si les consta que el actual Cura P.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Javier Figueroa lo ha hecho ya en diferentes ocasiones, cuando han ocurrido à cumplir con el precepto anual de confesion y comunión, ó cuando en peligro de muerte se le ha suplicado la administracion de estos sacramentos.

4.<sup>a</sup> Si la Parroquia de Pariquita contiene una vasta estension de terreno, siendo por tanto demasiado gravoso al Cura ocurrir à las necesidades espirituales de los fieles, en los distantes parages de Malvarán, Calibío, Fatoró, Novirao, Polindara, San Ysidro, Palacé &c.; y en



ocaciones absolutamente imposible que el Parro-  
co desempeñe su ministerio, aunque posea los  
mejores sentimientos, y abunde en deseos de cum-  
plir con su deber, si á la vez fuese llamado de los  
estremos de tan extenso curato -

5.<sup>a</sup> Si en el citado territorio de San Ysidro  
existe un competente número de habitantes,  
que pueden componer una Viceparroquia ane-  
xa á la Parroquia de Puracé -

6.<sup>a</sup> Y por último si la quebrada de las Pie-  
dras desde su origen hasta su desembocadura al  
río Cauca, proporciona unos límites naturales  
y claros que separen á San Ysidro de Parícutá

Y fecho todo, que se agregue al expediente  
que he promovido, p.<sup>a</sup> los fines de mi solicitud  
Así es de justicia, y por tanto -

A U. pido y sup.<sup>co</sup> provea y mane como lluro  
pedido: en lo neces. juvo & a Pop<sup>n</sup>  
mayo 27. de 1826

Joh. Maria Lopez

Popayan Junio 8 de 1826

Responda la inform. q. se pide

Hurtado

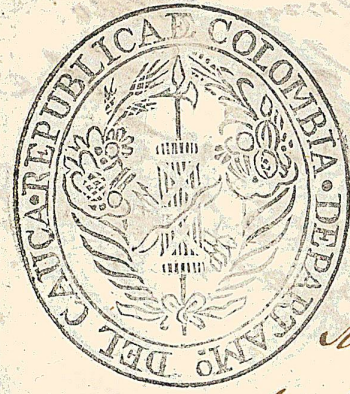
Garcia

Y Cominenti Inca. Sab. de lo. am. al Sr.  
presente de J. de

J. de

Garcia

En la ciudad de Popayan a ocho de junio de mil  
ochocientos veintiseis años: La parte y la info



SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO. CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

Macion y Cha perdon presento p. Ego al cu  
rad. no Man. Jose Sandoz a quien el Sr. Jefe  
Municipal D. Vidal Alvarez p. avien el Cuiba  
no le recibio juram. y hizo p. diez un. Sr.  
y una señal de Cruz vapo cuya gravedad ofrecio de  
su verdad solo que supiere y se le preguntare y  
siendolo con temer. al suceso de amecede

La primera posicion dijo: que todo cuanto  
expresa la pregunta es cierto, como q. son exacta  
mente asi su distancia y responde

La Segunda dijo: que la Parroquia de Purace  
abundante con San Pedro tiene su abecera distante  
poco mas de dos leguas de ere y responde

La Tercera dijo: que es cierto y le cuenta  
cuanto expresa la posicion, y responde.

La cuarta dijo: que la Parroquia de Sta  
Iniquita contiene una vasta Estension de terreno  
siendole demasiado gravoso al Cura p. este mo  
tivo acudir alas necesidades espirituales de los fieles  
en los diversos parajes q. cita la posicion, siendo  
lo demas de ella en todo consentes y responde

La quinta dijo: q. refiriend. en el te  
ritorio de San Pedro existe un competente nu  
mero de habitantes q. pueden componer una  
Circ. Parroquia anexa ala Parroquia de Purace  
y responde

La Sexta dijo: que es en un  
todo cierta la posicion segun lo expone en ella  
el Sr. D. Jose Maria Morquera. Fue el cuan



to save, y la Verdad vajo el firmam. fto  
en el cual y era un declaracion leyra y le fue  
le afirmo y rreaficio esto ser Ciudad de San  
cuenta y doz año y firma en el S. M.  
Municipal p. Antem. & J. doff

Muradoz Man. J. A. Sanchez

Q

Antem

Garcia

Q

Inmediatam<sup>te</sup>. La parte presente por testigo al  
Ciudadano Antonio Medina á quien el Sr. Jefe Muni-  
cipal Ciudad Murado por antem el Escribano le  
Verbio Juram<sup>to</sup> que hizo por Dios nro. Señor y una  
señal de cruz vajo cuya gravedad ofrecio decir ver-  
dad de lo que supiere y se le preguntare y con-  
tolo con arreglo al Excmo y antecede

A la prim<sup>a</sup> pregunta disp: que lo q<sup>e</sup> expresa  
esta pregunta es cierto, por que son las mismas  
distancias que regula, y responde

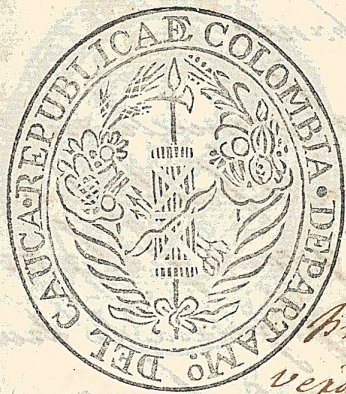
A la segunda disp: que se comienza el contenido  
de esta pregunta y responde

A la tercera disp: que el cura de Curare tie-  
ne mas facilidad de administrar a los Feligreses de  
San Vidro, y que le consta que S. pre. lo ha hecho  
y responde

A la quarta disp: que se fiere imposible  
que el cura de Maniquito, por cuanto que sea  
pueda desempeñar sus obligaciones por ser muy  
extenso este dho. Curato, y responde

A la quinta disp: que le consta hay en San  
Vidro una numero competente de habitantes





7  
SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE.

que pueden componer una Carroquia anexa  
ala de Purace y responde

Ala terna dijo: que es cierto quanto en esta  
Pregunta se contiene: Fue el cruento fave y la  
verdad vapo el Juram<sup>to</sup> fho. en el que y esta su de-  
claracion leida que se fue se afirmo y ratifico, di-  
jo ser de edad de cinquenta años y firma con el Sr.  
Fues por ante mi de q. Dox fee

Huando *Antonio Avelino Memmi*  
Canciller

En la ciudad de Popayan a tres de Junio de mil ochocien-  
tos veinte y seis: la parte para la informacion q. ha pedido  
y se ha mandado recibir presento por testigo al Ciudadano  
Joaquin Hurtado vecino de esta ciudad a quien el Señor  
Jefe Municipal por ante mi el escribano le recibio juram<sup>to</sup>  
q. hizo por Dios nuestro Sr. y una señal de cruz, bajo  
cuya gravedad ofrecio decir verdad de lo q. supiere y se le  
preguntare y siéndolo con arreglo al escrito q. lo motiva  
inteligiendo.

Ala prim<sup>a</sup> porcion dijo: q. la cabecera de la  
Parroquia de Pariguita esta distante de San Pedro  
como siete leguas; y poco menos las vice-parroquias  
de Calino y Salindara y responde.

Ala segunda dijo: q. la Parroquia de Purace  
colindante con San Pedro tiene su cabecera distante



por mal de don legual de este y responde

Esta tercera dijo: q. con cargo es mucho en el  
facil q. el cura de Paracé distribuya el parte espiri-  
tual a los feligreses de San Juan; y como q. el actua-  
l cura Prebitero Juan<sup>co</sup> Fabian Figueroa lo ha  
hecho ya en diferentes ocasiones quando han occuri-  
do a cumplir con el precepto anual, o quando en  
peligro de muerte se le ha suplido la admon-  
de estos sacram<sup>tos</sup> y responde.

Esta cuarta dijo: q. el contenido de la posicion  
es en todo cierto y como q. al declarante le comita  
pontificam<sup>te</sup> cuanto ella expresa y responde

Esta quinta dijo: q. en el dho territorio de San  
Juan hay un competente num. de habitantes que  
pueden componer una Vic-parroquia anexa a  
la Parroquia de Paracé y responde.

Esta sexta dijo: q. en todo es cierta el contenido  
de la posicion como q. no admite la menor duda  
esta es la verdad en fuerza del juram<sup>to</sup> q. en el cual  
y esta su declarac<sup>on</sup> heya q. se fue se afirmo y ratifi-  
co dijo ser de edad de cinquenta y siete años y fir-  
ma con el Señor Jefe Municipal por ante mi de  
que doy fe.

Hurtado

Joaq. Hurtado

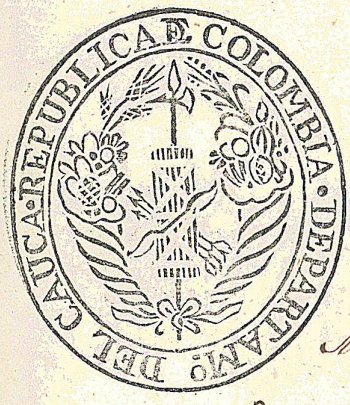
Amemi

Garcia

May. Junio 13 de 1826

Estado conduida la aut. inform





SELLO TERCERO, VALE DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE!

oficiales de las Curas de Manigua y Sarace  
haciendales saber la subida de Sr. D. Juan A.  
Mora equitativa del repulido de las dilig. obra  
de las ultimas p. q. con Audiencia de uno y otro  
y solo q. tengan abien exponeo, se pueda proveer  
en el particular de general.

Huastado

Garcia

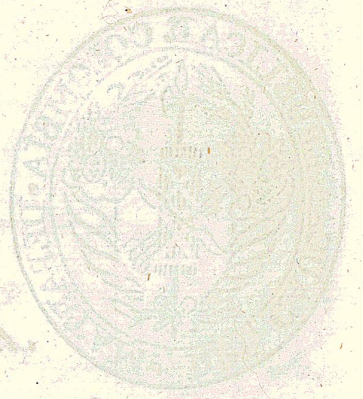
En veinte y dos de Junio del mismo año se por el oficio  
de subida al Sr. Cura Sarace de Manigua no  
fue el Secret. de of. de

Garcia

En diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinte  
y siete se por otro oficio al Sr. Cura de Sarace  
Juan Co. de Figueroa de of. de

Garcia





SEILLO TERCERO VALE DOS REALES AÑOS DE MIL OCHO-  
CIENTOS VEINTE Y SEIS Y MIB OCHO CIENTOS VEINTE Y SIETE

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



M. S.º Jefe Municipal de este Canton

Carta julio 17 de 1826

Contestando la nota de C. de M. del coniente: tengo el honor de asegurarle, q.º p.º mi parte no habia opoci.º alguna p.º q.º los indigenas de S.º y S.º y hacienda del mismo nombre sean agregados al curato de Piracic; p.º como este negocio debe tractarse con mi S.º, cuando S.º y.º me pida informe sobre el particular abire mi concepto, q.º como he dicho sera en todo favorable a la segregac.º q.º me indica C. como tan conforme al bien espiritual





de mis actuales señores de  
Viro.

Dño que a D

Miguel Negret

Paris. Julio 20 de 1826

B

Recibido: agregado al expediente de la

sta materia

Amado

García

